



Expediente nº:	6/2024/SESJGL
Procedimiento:	Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local
Asunto:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día **veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

AUSENTES

María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde

ORDEN DEL DÍA:

1. Secretaría General.
Número: 6/2024/SESJGL.

Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 13 de febrero de 2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA aprobar el



borrador del acta de la sesión anterior.

2. Intervención.

Número: 2140/2024.

DEVOLUCIÓN FIANZA. EXPTE. 2140/2024. ANTONIO MANUEL GARCIA CARRILLO

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

ACCEDER a lo solicitado por D. ANTONIO MANUEL GARCIA CARRILLO, con D.N.I.-***3589** y proceder a la devolución de la FIANZA ingresada (Expte 25/2019/OMY)."

3. Intervención.

Número: 2213/2024.

DEVOLUCION FIANZA. EXPTE. 2213/2024. FALSTACEN S.L.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal con resultado Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2024/229, en fecha 15/02/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

ACCEDER a lo solicitado por FALSTACEN S.L., con C.I.F.-B83050138 y proceder a la devolución de la FIANZA ingresada (Expte 25/2022/OMY)."

4. Medio Ambiente.

Número: 23/2023/CA.

PROPUESTA APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL "VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, Y OTROS, CON CAFETERIA" PROMOVIDA POR COALIMENT ANDALUCIA S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Calificar favorablemente la instalación de la actividad de **VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, DROGUERIA Y MENAJE, PESCADERIA, FRUTERIA, CARNICERIA Y CAFETERIA**, en nave sita en calle Carretera de Almería km 1,35 en el Polígono "El Vadillo" de Motril, cuyo titular es **COALIMENT ANDALUCIA S.L.**

Segundo.- Clasificar la actividad de **CAFETERÍA**, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 42 personas.**

Tercero.- Las actividades de Pescadería, Frutería, y Carnicería, que se desarrollan en



locales independientes que comparten los accesos al establecimiento, para el caso de ser desarrolladas por otros titulares distintos a la mercantil solicitante de la licencia, deberán ser objeto de obtención de licencia municipal de apertura por los titulares que vayan a ejercer la actividad, aunque deberán adecuarse al régimen de horario del establecimiento de la actividad principal.

Cuarto.- Comunicar a **COALIMENT ANDALUCIA S.L.** que deberá obtener la correspondiente licencia de obras para la instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados y las impuestas por la Comisión Municipal de Calificación Ambiental siguientes:

- En cuanto a las condiciones de la instalación:
 - La disposición de cámaras separadoras de grasas, en especial, de las aguas procedentes de la pescadería y carnicería, se estará a lo dispuesto por la empresa concesionaria de aguas (Aguas y Servicios de la Costa Tropical de Granada AIE).
 - Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma, y no admitiéndose su disposición arbitraria sobre el alzado del inmueble. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el vertido libre a espacios públicos.
 - En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachada. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores, debiendo hacerlo por el interior de los edificios, a través de las correspondientes cajas o registros practicados para darles albergue.
 - El área de retranqueo estará libre de acopios y no servirá como zona de almacén, esta se podrá destinar a zona de aparcamientos. Además, no podrá ocuparse el terreno que determine el retranqueo de la alineación de la fachada.
- En cuanto a la documentación que deberá aportarse previo/junto a la puesta en marcha de la instalación:
 - Certificación técnica del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, expresamente, los valores límite de inmisión de ruidos en el exterior procedente del ruido emitido por las máquinas proyectadas en la cubierta y en el exterior del establecimiento, previo ensayo acústico, de conformidad y en los



términos previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.

- Copia de la comunicación de la puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, contra incendios, frigoríficas y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el servicio de industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Copia del certificado de las instalaciones eléctricas.
- Copia de la certificación de la instalación de los medios manuales de protección contra incendios.
- Copia del documento acreditativo del cumplimiento de la actividad de los trámites preceptivos en materia higiénico-sanitaria.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).

Quinto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

Sexto.- La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Séptimo.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental.”



RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formulan.